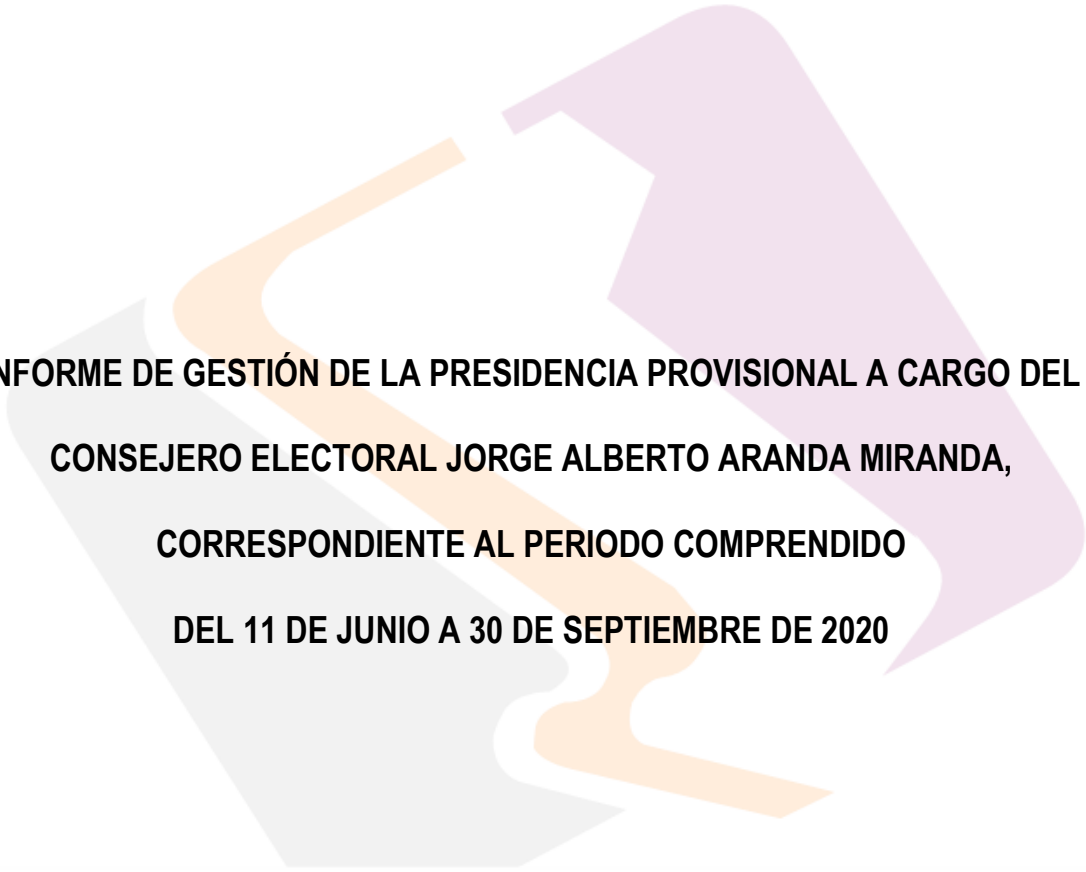


**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**



**INFORME DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL A CARGO DEL
CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES.

1.1. REFORMA CONSTITUCIONAL Y EXPEDICIÓN DE NUEVAS LEYES ELECTORALES.

El 31 de enero de 2014, se promulgó a nivel federal la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos.

El 29 de septiembre de 2014, se promulgó a nivel estatal la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014.

El 12 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos por los que se expidieron la Ley Electoral, la Ley de Partidos Políticos, la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes y la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, todas para el Estado de Baja California.

1.2. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo número INE/CG808/2015, designó a las y los integrantes del Órgano de Dirección Superior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, entre ellos a:

CONSEJO GENERAL	
CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral	Graciela Amezola Canseco (6 años)
Consejero Electoral	Daniel García García (6 años)
Consejera Electoral	Lorenza Gabriela Soberanes Eguia (6 años)

El 05 de octubre de 2017 mediante Acuerdo INE/CG444/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Clemente Custodio Ramos Mendoza, como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El 31 de octubre de 2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo número INE/CG1369/2018, renovó parcialmente al Órgano de Dirección Superior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuyas designaciones recayeron en:

CONSEJO GENERAL	
CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral	Abel Alfredo Muñoz Pedraza (7 años)
Consejero Electoral	Jorge Alberto Aranda Miranda (7 años)
Consejera Electoral	Olga Viridiana Maciel Sánchez (7 años)

El 31 de mayo de 2020 falleció el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, situación que fue informada al Instituto Nacional Electoral por el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado notificado de fecha 02 de junio de 2020.

El 11 de junio de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo número INE/CG134/2020, designó a Jorge Alberto Aranda Miranda como Consejero Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

2. MARCO NORMATIVO.

El artículo 5, apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Baja California, indica que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley. La Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado establece que el Instituto Estatal Electoral tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, y se integrará por:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;
- II. Órganos ejecutivos, que son:
 - a) La Presidencia del Consejo General;
 - b) La Junta General Ejecutiva, y
 - c) La Secretaría Ejecutiva.
- III. Órganos técnicos, que son:
 - a) Las comisiones permanentes del Consejo General;
 - b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y
 - c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General.
- IV. Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.

De igual forma, el artículo 47, de la Ley Electoral del Estado, señala como atribuciones de la Presidencia del Instituto Electoral, las siguientes:

- I. Preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral;
- II. Establecer los vínculos y celebrar los convenios entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto haciéndolo del conocimiento del Consejo General. En caso de convenios con organismos electorales se estará a lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo anterior;
- III. Convocar y conducir las sesiones del Consejo General, declarando el quórum;
- IV. Informar oportunamente al Instituto Nacional, las vacantes que se originen entre los consejeros electorales del Consejo General, para los efectos de sus correspondientes sustituciones;
- V. Vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General;
- VI. Proponer al Consejo General el nombramiento o remoción del Secretario Ejecutivo; a los titulares de los Departamentos de Procesos Electorales, Administración, Control Interno, y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, y al Coordinador de Comunicación Social del Consejo General, en los términos dispuestos en esta Ley;
- VII. Proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal, para su aprobación;
- VIII. Remitir a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia;
- IX. Presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma;

- X. Someter a consideración del Consejo General las propuestas para la creación de áreas o unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Instituto, que le formule el Secretario Ejecutivo;
- XI. Turnar a la Comisión competente aquellos asuntos que por la urgencia de su resolución así lo requieran;
- XII. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos o resoluciones que establezca esta Ley y los que determine el Consejo General;
- XIII. Remitir al Congreso del Estado las Iniciativas de Ley o Decreto aprobadas por el Consejo General;
- XIV. Firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos, certificaciones y resoluciones que emita el Consejo General, y
- XV. Representar legalmente al Consejo General, cuando se interponga algún recurso en contra de sus actos o resoluciones.

RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE

3. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

3.1 LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO.

- El 28 de septiembre de 2020 se turnó el proyecto de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021; lo anterior, a efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 25, numeral 1, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

- El 28 de septiembre de 2020 se turnó el proyecto de lineamientos de precampaña para el proceso electoral concurrente 2020-2021 en Baja California; lo anterior, a efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 25, numeral 1, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

3.2 LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.

- El 28 de agosto de 2020 se turnó la propuesta de Luis Alfonso Guadalupe Treviño Cueva para verificar los requisitos de elegibilidad a fin de ocupar el cargo de Titular del Departamento de Procesos Electorales; lo anterior, con el objeto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 25, numeral 1, 26, numeral 1 y 30, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

- El 24 de septiembre de 2020 se turnó la iniciativa de reforma al Reglamento Interior y el Reglamento de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto Estatal Electoral de Baja California; lo anterior, con el objeto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 25, numeral 1, 26, numeral 1 y 30, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

3.3 LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- El 11 de agosto se turnó la solicitud de referéndum constitucional sobre el decreto número 74 del Congreso del Estado de Baja California, por el que se reformaron los artículos 16, 78 y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de junio de 2020; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 25, numeral 1, 26, numeral 1 y 32, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

3.4 LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

- El 10 de febrero de 2020 se turnó el proyecto de plan de trabajo para elaborar el estudio para determinar la viabilidad de la emisión de acciones afirmativas para comunidades y pueblos indígenas, así como la sentencia identificada con la clave SUP-REC-28/20219, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y escrito signado por el C. Edgar Montiel Velázquez, para su análisis, discusión y dictaminación.

4. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

4.1 TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 28 de septiembre de 2020 el Partido Encuentro Social de Baja California interpuso un recurso de inconformidad en contra del oficio IEEBC/CGE/1313/2020, mediante el cual se dio respuesta a una consulta de fecha 11 de agosto de 2020.

Recurrente: Partido Encuentro Social de Baja California

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: El expediente se remitirá al TJEBEC el próximo 02 de octubre de 2020.

4.2 SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

- El 30 de marzo de 2020 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió acuerdo de radicación en el juicio electoral interpuesto por el Partido de Baja California, a fin de impugnar la sentencia dictada del TJEBEC en el expediente RI-10/2020, que confirmó la resolución número uno aprobada por el Consejo General IEEBC, en el procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, que lo sancionó por la afiliación involuntaria de un ciudadano.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: TJEBEC

Expediente: SG-JE-25/2020.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 14 de mayo de 2020 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió acuerdo de radicación en el juicio electoral interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la sentencia dictada del TJEBEC en el expediente PS-43/2019, que entre otras cuestiones, determinó la existencia de las infracciones atribuidas y sancionó a Javier Ignacio Urbalejo Cinco, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Tecate, por la colocación de propaganda electoral en propiedad privada sin autorización y la vulneración del interés superior de la niñez.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.

Autoridad responsable: TJEBEC

Expediente: SG-JE-27/2020.

Ponencia: Magdo. Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: Asunto en instrucción.

4.3 SALA SUPERIOR DEL TEPJF.

- El 27 de marzo de 2020 la Sala Superior del TEPJF emitió el acuerdo de radicación del recurso de reconsideración interpuesto el Partido de Baja California, a fin de combatir la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF en el expediente SG-JE-10/2020, por el que desechó la demanda promovida

por el citado partido político respecto de la determinación del TJEBEC que ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC la reposición del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/22/2019, originado con motivo de la denuncia presentada por presuntas violaciones en materia de actos anticipados de campaña en la elección de la Presidencia Municipal de Mexicali 2018-2019.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SG-REC-67/2020.

Ponencia: Magdo. José Luis Vargas Valdez.

Estatus: En instrucción.

5. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE DE 2019	DESCUENTO DEL MES DE ENERO- AGOSTO DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$1'279,776.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$2'274,537.34 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$0.00 M.N.	\$2'479,806.25 M.N.	\$330,072.10 M.N.	\$3'199,303.30 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$898,790.60 M.N.	\$1'883,180.26 M.N.	\$243,061.81 M.N.	\$809,562.78 M.N.
Transformemos*	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$785,219.58 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$1'812,562.96 M.N.	\$2'713,962.41 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL	\$7'050,886.48 M.N.	\$7'076,948.92 M.N.	\$573,133.91 M.N.	\$7'750,915.41 M.N.

* Con fecha 08 de noviembre de 2019 el Consejo General aprobó el dictamen número veintiséis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “*Declaratoria de pérdida de registro del partido político Transformemos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California*”¹, sin embargo, el artículo 10 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, señala que el periodo de prevención comprende con el inicio de los cómputos distritales y hasta que la pérdida de registro emitida por el Consejo General quede firme, es por ello, que las multas pendientes de pago no se descontaron de las ministraciones que le correspondieron durante el periodo comprendido del mes de junio al mes de diciembre de 2019, sino que las mismas deberán ser consideradas en la lista de créditos del otrora instituto político y serán cubiertas hasta que el Interventor cubra las obligaciones en el orden de prelación establecido en el artículo 44, numerales 1 y 3, del citado ordenamiento legal.

- Ahora bien, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente **SG-RAP-17/2019**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG423/2019**, en la que impone al **Partido de Baja California** la sanción económica conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE		
SG-RAP-17/2019		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de Baja California	INE/CG423/2019	\$20,000.00 M.N.
TOTAL		\$20,000.00 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

¹ El 20 de agosto de 2020 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Superior, celebró Sesión Pública no presencial para resolver el Recurso de Reconsideración con clave de expediente SUP-REC-28/2020 interpuesto por el otrora partido político Transformemos, mediante el cual **confirma** lo que fue materia de impugnación.

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN				
AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-AGOSTO DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$2'320,852.73 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$1'609,633.59 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$2'373,827.68 M.N.	\$296,728.46 M.N.	\$682,814.55 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$275,497.51 M.N. ²
Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. ³
Morena	INE/CG470/2019	\$2'615,977.87 M.N.	\$1'127,328.94 M.N.	\$2'729,921.06 M.N. ⁴
TOTAL		\$8'920,291.87 M.N.	\$1'424,057.40 M.N.	\$7'233,293.79 M.N.

- Igualmente, el Consejo General aprobó resoluciones derivadas de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Oficiosos en Materia de Fiscalización, conforme a la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de Baja California	INE/CG493/2019	\$0.00 M.N.	\$3,713.85 M.N.

² El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG472/2019 en lo que hace a la **conclusión 3-C12-BC** por un importe de **\$803,739.57 M.N.** (Ochocientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), misma que fue **revocada** por la Sala regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva resolución. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Guadalajara el 19 de junio de 2020 en sesión extraordinario el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG148/2020, mismo que fue **impugnado** por el instituto político.

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 44, numeral 3, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, el importe de la sanción económica deberá ser considerada dentro de la lista de créditos del instituto político.

⁴ El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG470/2019 en lo que hace a las **conclusiones 8-C19-BC y 8-C18-BC** por un importe de **\$3'878,850.00 M.N. y \$2'380,975.67 M.N.** (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y (Dos millones trescientos ochenta mil novecientos setenta y cinco pesos 67/100 Moneda Nacional), respectivamente, las cuales fueron **revocadas** por la Sala Regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva resolución. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional el 28 de mayo de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG105/2020**, mismo que **no fue impugnado** por el instituto político, incrementando el saldo de las sanciones económicas impuestas por la cantidad de **\$3'857,250.00 M.N. (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Morena	INE/CG13/2020	\$228,514.10 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$228,514.10 M.N.	\$3,713.85 M.N.

Es de señalarse, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento⁵ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

*Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.***

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**énfasis en negritas añadido*

Es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, serán retenidas de la ministración correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2020, la cual se tiene programada entregar el día jueves 17 del mes que transcurre, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través del dictamen número veintisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del IEEBC en fecha 19 de noviembre de 2019.

De igual manera se informa que, las retenciones correspondientes al mes de agosto de 2020, se ejecutaron el pasado 17 de septiembre del año en curso; montos que se indicarán en el informe del mes de octubre.

Por último, en fecha 15 de septiembre de 2020 el IEEBC y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con la asistencia de la Secretaría de Educación, celebraron un convenio de colaboración institucional el cual tiene como objetivo entregar los recursos económicos exclusivamente de aquellos que se derivan de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos con registro y acreditación en Baja California por las autoridades electorales derivadas de las infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador

⁵ Aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña."

electoral, la cuales servirán para el fomento, creación, desarrollo y fortalecimiento de programas que se impulsen en términos del artículo 458, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Queda pendiente por celebrar la sesión de instalación del Comité Técnico y hacer entrega de los recursos económicos al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación por un monto de \$30'732,260.33 M.N.

6. SITUACIÓN DEL DESPACHO A LA FECHA DE INICIO DE LA GESTIÓN.

El 11 de junio de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tuvo a bien designar a Jorge Alberto Aranda Miranda como Consejero Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En tal sentido, en los meses de junio a septiembre de 2020 se despacharon los siguientes números de oficios:

ÁREA	MES	No. DE OFICIOS
CONSEJO GENERAL	JUNIO	682 al 793
	JULIO	794 al 888
	AGOSTO	889 al 1123
	SEPTIEMBRE	1124 al 1410

7. FIRMA DE CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.

- En fecha 13 de agosto de 2020 el IEIBC y la Asociación Civil Gente Diversa celebraron un convenio de colaboración institucional el cual tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la elaboración de estudios, proyectos y programas de educación y capacitación, así como la divulgación y promoción de acciones y la realización de actividades en materia de democracia paritaria, violencia política en razón de género y no discriminación a grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad, por motivos de edad, sexo, diversidad sexual, discapacidad, migración, comunidades indígenas, ciudadanía en general, en relación con el ejercicio de sus derechos de ciudadanía político-electorales, de conformidad con la legislación vigente.

- En fecha 21 de agosto de 2020 el IEIBC y el INPI celebraron un convenio de colaboración institucional el cual tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de protección y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las autoridades.

- En fecha 15 de septiembre de 2020 el IEIBC y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con la asistencia de la Secretaría de Educación, celebraron un convenio de colaboración institucional el cual tiene como objetivo entregar los recursos económicos exclusivamente de aquellos que se derivan de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos con registro y acreditación en Baja California por las autoridades electorales derivadas de las infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, la cuales servirán para el fomento, creación, desarrollo y fortalecimiento de programas que se impulsen en términos del artículo 458, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En fecha 29 de septiembre de 2020 el IEEBC y el INE, celebraron el convenio de coordinación y colaboración institucional para el proceso electoral concurrente 2020-2021, que tiene como objeto establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 6 de junio de 2021 en el Estado de Baja California.

- En fecha 29 de septiembre de 2020 el IEEBC y el INE, celebraron el convenio específico que tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos mediante los cuales el INE identificará en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores vigente del Estado de Baja California, con corte al 31 de agosto de 2020, si las personas relacionadas en la solicitud de referéndum constitucional identificado con la clave IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020, se encuentran inscritas en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, en el apartado correspondiente al Estado de Baja California.

8. SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y ACUERDOS APROBADOS.

Durante el período que se informa, se llevaron a cabo 04 sesiones ordinarias y 08 extraordinarias del Consejo General.

Se aprobaron por el Pleno del Consejo General 26 dictámenes y resoluciones de las comisiones permanentes y especiales, así como 09 acuerdos de la Presidencia, entre los que destacan:

- Los dictámenes de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativos a la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y perfil para ocupar las titularidades de la Unidad de Igualdad Sustantiva, Unidad de Archivo y el Departamento de Control Interno.

- Los dictámenes de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativos a diversas ampliaciones presupuestales con recursos propios que modifican el presupuesto de egreso en el ejercicio fiscal 2020.

- El dictamen de la Comisión del Régimen e Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la acreditación del partido político nacional “Encuentro Solidario”.

- Los acuerdos para autorizar la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral, para la coordinación y colaboración institucional en el proceso electoral concurrente 2020-2021, así como de validación en la lista nominal de electores de las firmas que integran la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave IEEBC/CG/REF/001/18-08-2020.

- El acuerdo de plan integral y calendario de actividades del proceso electoral concurrente 2020-2021.

9. SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL.

El 17 de agosto de 2020 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA08-2020, en el cual determinó ampliar el plazo de treinta días hábiles previsto en el artículo 30 de la Ley de Participación Ciudadana para la presentación, en su caso, de la solicitud de referéndum constitucional sobre el Decreto Número 7 4, emitido por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de junio de 2020, por un periodo de treinta días hábiles.

El 18 de agosto de 2020 el C. Eduardo Javier Guerrero Maymes en su carácter de representante común de un grupo de ciudadanos bajacalifornianos, presentó ante oficialía de partes del Instituto Electoral, una solicitud de referéndum constitucional, a la que acompañaron 6,407 (seis mil cuatrocientos siete) formatos oficiales en

los que se contabilizaron un total de 62,285 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y cinco) registros ciudadanos.

A partir del 19 de agosto de 2020 inició el proceso de contabilización y captura de los registros ciudadanos, los cuales hasta la fecha van 60,802.

El 29 de septiembre de 2020 el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California ordenó a través de la sentencia del expediente RI-30/2020 modificar el Punto de Acuerdo relativo a la "Ampliación del plazo previsto en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dejando sin efectos el punto segundo consistente en: "*SEGUNDO. Los registros ciudadanos que serán considerados para apoyar la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020, serán los entregados el 18 de agosto de 2020, por tanto, las firmas que se presenten en fechas posteriores, no se tomarán en consideración para estos efectos de conformidad con el considerando VII del presente punto de acuerdo.*"

De este modo, están pendientes de contabilizar y capturar la información de dos tantos más de firmas presentadas por el C. Eduardo Javier Guerrero Maymes.

El 29 de septiembre de 2020 el IEEBC y el INE, celebraron el convenio específico que tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos mediante los cuales el INE identificará en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores vigente del Estado de Baja California, con corte al 31 de agosto de 2020, si las personas relacionadas en la solicitud de referéndum materia del presente convenio, se encuentran inscritas en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

10. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

- **TRANSMISIONES EN LÍNEA.** A través del Punto de Acuerdo identificado con la clave IEEBC-CG-PA06-2020 el Consejo General autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia de los órganos colegiados del IEEBC, con motivo de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia generada por el coronavirus Covid-19.

La herramienta electrónica ha permitido al Consejo General brindar a quienes integran los órganos colegiados de esta autoridad electoral, a todo el personal involucrado en su operación un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, tanto del propio Consejo General y de los demás órganos IEEBC, llevar a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante la citada emergencia sanitaria, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo la institución, sin necesidad de suspender en ningún momento y bajo ninguna circunstancia las actividades programáticas.

- **PORTAL DE INTERNET.** El 16 de julio de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen número 01 de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica por el que se aprueban los lineamientos para la publicación en el portal institucional.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases del procedimiento para la gestión de solicitudes que deberán seguir los órganos responsables para la publicación de la información en el portal institucional.

- **FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS.** Se iniciaron las gestiones administrativas para analizar la introducción en los órganos del IEEBC la firma electrónica de documentos, la cual permitirá de manera ágil y simplificada, la firma de archivos PDF y documentos, el envío de documentos para que los firmen otros funcionarios o funcionarias del instituto, así como la obtención de notificaciones y recordatorios automáticos.

11. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL IEEBC.

El 16 de julio de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen número 28 de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones mediante el cual se solicitó una transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con el objeto de contar con disponibilidad presupuestal en la partida 33101 "Servicios legales y asesorías jurídicas, contable y económica" a efectos de estar en condiciones de realizar la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio actuarial de la plantilla que integra este IEEBC, con la finalidad de determinar el costo actual y futuro de las obligaciones y prestaciones contingentes, así como la viabilidad financiera para realizar el trámite de incorporación del personal al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), toda vez que el estudio actuarial es un requisito indispensable que debe acompañar al oficio de solicitud de incorporación al régimen de seguridad social, de conformidad con la LEY QUE REGULA A LOS TRABAJADORES QUE REFIERE LA FRACCIÓN 1, APARTADO B, DEL ARTICULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Es preciso establecer que el IEEBC no cuenta con prestaciones de seguridad social a no estar ubicado en el supuesto del artículo 1 de la "Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California", sino que, el Instituto Electoral en su carácter de Organismo Patronal, desde su creación ha celebrado con el ISSSTECALI convenio para el otorgamiento del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, de acuerdo a las condiciones, modalidades y requisitos establecidos en dicho convenio.

En consideración a lo anterior, el Consejo General consiente de la problemática que esta situación acarrea al personal del IEEBC, al no contar con un régimen de seguridad social que atienda todas las ramas que lo componen como son, seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador; arrendamiento de habitaciones económicas, préstamos hipotecarios, préstamos a corto plazo, jubilación, pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, pensión por invalidez, pensión por causa de muerte, indemnización global, pago póstumo, pago de funerales y prestaciones sociales.

Es así como en fecha 26 de agosto de 2020 el Congreso del Estado de Baja California, autorizó la referida ampliación presupuestal; en este momento el Departamento de Administración se encuentra realizando las gestiones administrativas necesarias para la adjudicar el contrato de servicios profesionales para la elaboración de un estudio actuarial.